

N° **24.092** 

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











SUMARIO DECRETOS JULIO 2023					
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002982	Julio 4	3	2023070002994	Julio 4	27
2023070002983	Julio 4	5	2023070002995	Julio 4	30
2023070002984	Julio 4	7	2023070002996	Julio 5	32
2023070002985	Julio 4	9	2023070002997	Julio 5	34
2023070002986	Julio 4	11	2023070002998	Julio 5	36
2023070002987	Julio 4	13	2023070002999	Julio 5	39
2023070002988	Julio 4	15	2023070003000	Julio 5	40
2023070002989	Julio 4	17	2023070003001	Julio 5	41
2023070002990	Julio 4	19	2023070003002	Julio 5	43
2023070002991	Julio 4	21	2023070003003	Julio 5	45
2023070002992	Julio 4	23	2023070003004	Julio 5	47
2023070002993	Julio 4	25	2023070003005	Julio 5	49



#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010260091 del 15 de junio de 2023, el señor **PALOMEQUE CÓRDOBA FRANCISCO ELIECER**, identificado con cédula de ciudadanía **11.788.228**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **Centro Educativo Rural Montecristo**, Sede, **Centro Educativo Rural Las Lajas**, del municipio de San Juan de Uraba, No. de Plaza 17364, Población Mayoritaria, **01 de julio de 2023.** 



### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor PALOMEQUE CÓRDOBA FRANCISCO ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía 11.788.228, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Montecristo, Sede, Centro Educativo Rural Las Lajas, del municipio de San Juan de Uraba, No. de Plaza 17364, Población Mayoritaria, 01 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **PALOMEQUE CORDOBA FRANCISCO ELIECER**, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**PARÁGRAFO:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Some of the state	76 (66/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Cours	2306202
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Cons	23/06/2013
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Jullillo Arungo Bp	16/06/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las norma	as y disposiciones legales
1.30.1.00 ],		To proceed the first the f	270623



## **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), número ANT2023ER023056 del 29 de mayo de 2023, la señora GONZÁLEZ CEBALLOS LUZ NELLY, identificada con cédula de ciudadanía 21.675.754, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Morelia, Sede, Institución Educativa Rural Morelia, del municipio de Concordia, No. de Plaza 13808, Población Mayoritaria, a partir del 01 de julio de 2023.



### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora GONZÁLEZ CEBALLOS LUZ NELLY, identificada con cédula de ciudadanía 21.675.754, vinculada en Propiedad, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Morelia, Sede, Institución Educativa Rural Morelia, del municipio de Concordia, No. de Plaza 13808, Población Mayoritaria, a partir del 01 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora GONZÁLEZ CEBALLOS LUZ NELLY, haciéndole saber que contra este no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y GUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Sain	76104/1)
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hannel logues	10.06 2023
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Ocet	15/06/10073
Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JUZHILA ANDAGO RID	13/06/2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Luzmila Arango Restrepo	Glovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista  Luzmila Arango Restrepo  JUSTIA ARANGO RO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010258390 del 14 de junio de 2023, el señor MEJÍA RIVERA GUSTAVO, identificado con cédula de ciudadanía 15.256.320, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 11, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Fray Julio Tobon B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9818, Población Mayoritaria, a partir del 17 de julio de 2023.



### **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor MEJÍA RIVERA GUSTAVO, identificado con cédula de ciudadanía 15.256.320, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 11, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Fray Julio Tobon B., Sede, Colegio Nocturno El Carmen, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9818, Población Mayoritaria, a partir del 17 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MEJÍA RIVERA GUSTAVO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo**: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5-1	26/06/1)
Revisó	Maribeł López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Haribel Cours	23 06 60 63
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	( Custs )	23/06/7575
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Jucklila Bongo Rp	20/06/2023



Radicado: D 2023070002985

Fecha: 04/07/2023

Tipo: DECRETO Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al ciudadano (SAC) número ANT2023ER025783 del 16 de junio de 2023, el señor MOLINA CABAS CARLOS ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 84.104.031, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática en la Institución Educativa Rural la Union, Sede, Institución Educativa Rural la Union, del municipio de Puerto Nare, No. de Plaza 19475, Población Mayoritaria, a partir del 30 de junio de 2023.



### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor MOLINA CABAS CARLOS ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía 84.104.031, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática en la Institución Educativa Rural La Union, Sede, Institución Educativa Rural La Union, del municipio de Puerto Nare, No. de Plaza 19475, Población Mayoritaria, a partir del 30 de junio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MOLINA CABAS CARLOS ALBERTO, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	577	Je (06/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hanley Loves	23062023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Custo	22/06/2015
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JUILIA Arango RO	20/06/2023
Los arriba f	1	el documento y lo encontramos ajustado a las norma	

270623



### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER025779 del 16 de junio de 2023, la señora CORREA MACHADO SANDRA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.716.903, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Palomos, Sede, Institución Educativa Rural Palomos, del municipio de Fredonia, No. de Plaza 14054, Población Mayoritaria, a partir del 16 de julio de 2023.



### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora CORREA MACHADO SANDRA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.716.903, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Palomos, Sede, Institución Educativa Rural Palomos, del municipio de Fredonia, No. de Plaza 14054, Población Mayoritaria, a partir del 16 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora CORREA MACHADO SANDRA PATRICIA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**PARÁGRAFO:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y GÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	, 505	50(06/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Cours	23 06 2013
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	( Conto	23/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Jucallo Hungo RIO	20/06/2023

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010261197 del 15 de junio de 2023, la señora **RIVERA HENAO LILIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.688.569**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **Institución Educativa Rural Botero**, Sede, **Colegio Botero**, del municipio de Santo Domingo, No. de Plaza 4457, Población Mayoritaria, a partir del 14 de julio de 2023.



## **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora RIVERA HENAO LILIANA MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía 42.688.569, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Botero, Sede, Colegio Botero, del municipio de Santo Domingo, No. de Plaza 4457, Población Mayoritaria, a partir del 14 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora RIVERA HENAO LILIANA MARÍA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo**: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5-1	26/06/13
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Louis	23062023
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Comp	23/06/2013
Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Justi la Mongo EN	20/06/2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Luzmila Arango Restrepo	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER025780 del 16 de junio de 2023, la señora ESPINOSA MARIMON ADRIANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 45.559.848, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Sede, Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 4012, Población Mayoritaria, a partir del 04 de julio de 2023.



### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ESPINOSA MARIMON ADRIANA CRISTINA, identificada con cédula de ciudadanía 45.559.848, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Sede, Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, del municipio de Amalfi, No. de Plaza 4012, Población Mayoritaria, a partir del 04 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora ESPINOSA MARIMON ADRIANA CRISTINA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

PARÁGRAFO: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	7	24 (06/2)
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Louis	23 06 2023
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cuts )	28/06/1013
Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Julilo Annyo Zo	20/06/2023
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Luzmila Arango Restrepo	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista



### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente y se da por terminado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio 2023010241486 del 02 de junio de 2023, el señor VANEGAS CONDE JULIO CESAR, identificado con cédula de ciudadanía 70.121.831, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa El Progreso, Sede, Institución Educativa El Progreso, del municipio de El Carmen De Viboral, No. de Plaza 9959, Población Mayoritaria, a partir del 11 de julio de 2023.



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor VANEGAS CONDE JULIO CESAR, identificado con cédula de ciudadanía 70.121.831, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa El Progreso, Sede, Institución Educativa El Progreso, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9959, Población Mayoritaria, a partir del 11 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor VANEGAS CONDE JULIO CESAR, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	ST	26(0)/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel Copes	23062027
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Cost	2 2/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juzneila Aningo Pp	13/06/2023
Los arriba f vigentes y,	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las norma	s y disposiciones legales



#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010248805 del 07 de junio de 2023, la señora ACOSTA PEREIRA MARÍA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía 42.675.735, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18736, Población Mayoritaria, a partir del 10 de julio de 2023.



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora ACOSTA PEREIRA MARIA ANTONIA, identificada con cédula de ciudadanía 42.675.735, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18736, Población Mayoritaria, a partir del 10 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ACOSTA PEREIRA MARIA ANTONIA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2867/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel lous	23062023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CATO	22 106 17073
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JULHILA Awago Ri	14/06/2023
Los arriba f vigentes y,	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las norma	ıs y disposiciones legales ১উ



#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010244046 del 05 de junio de 2023, el señor VÉLEZ MEJÍA LUIS OSCAR, identificado con cédula de ciudadanía 3.668.959, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Técnica – Agropecuaria, en la Institución Educativa Rural Yarumito, Sede, Institución Educativa Rural Yarumito, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 18021, Población Mayoritaria, a partir del 07 de julio de 2023.



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor VÉLEZ MEJÍA LUIS OSCAR, identificado con cédula de ciudadanía 3.668.959, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Técnica – Agropecuaria, en la Institución Educativa Rural Yarumito, Sede, Institución Educativa Rural Yarumito, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 18021, Población Mayoritaria, a partir del 07 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor VÉLEZ MEJÍA LUIS OSCAR, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5-5	26 (62/17)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel Cour	13 06 2019
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	( Cuts	22/06/2013
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JUZNILE Arrango RID	14/06/2023



Radicado: D 2023070002992 Fecha: 04/07/2023

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

Por el cual se acepta la renuncia a un encargo de Director Rural, se acepta renuncia a un cargo en propiedad, se da por terminado un nombramiento temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010245074 del 05 de junio de 2023, la señora ALINA NAVARRO GIL, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.105.254, presento renuncia al encargo en vacante definitiva como Director Rural, en el C. E. R. EL CANO, del municipio de Caldas, No. de Plaza 908, población mayoritaria, y a su vez al cargo titular como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, Sede, I. E. SAN JOSE, del municipio de el Angelópolis, No. de Plaza 13303, población Mayoritaria, a partir del 05 de julio de 2023.

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en vacante temporal, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la señora CAROLINA VALENCIA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.220.699, I. E. SAN JOSE, Sede, I. E. SAN JOSE, del municipio de el Angelópolis, No. de Plaza 13303, población



Mayoritaria, a partir del 05 de julio de 2023, por renuncia de la señora ALINA NAVARRO GIL, identificada con cédula de ciudadania 1.038.105.254.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al encargo en vacante definitiva, a partir del 05 de julio de 2023, presentada por la señora ALINA NAVARRO GIL, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.105.254, como Director Rural, en el C. E. R. EL CANO, del municipio de Caldas, No. de Plaza 908, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia a partir del 05 de julio de 2023, presentada por la señora ALINA NAVARRO GIL, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.105.254, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, Sede, I. E. SAN JOSE, del municipio de el Angelópolis, No. de Plaza 13303 población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en vacante temporal a la señora CAROLINA VALENCIA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.220.699, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria I. E. SAN JOSE, Sede, I. E. SAN JOSE, del municipio de el Angelópolis, No. de Plaza 13303, población Mayoritaria, a partir del 05 de julio de 2023, por renuncia de la señora ALINA NAVARRO GIL, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.105.254, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora ALINA NAVARRO GIL, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora CAROLINA VALENCIA VALENCIA, Haciéndole saber que contra él procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	11.77	25 (03/1)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel Loyez	23 06 202
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	( jetti	22/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	20218/0 Hungs Kp	09/06/2023
	firmantes declaramos que hemos re	visado el documento y lo encontramos ajus nuestra responsabilidad lo presentamos para	
disposicio	TO TO TO THE PARTY OF THE PARTY		250523

2/



### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010258130 del 14 de junio de 2023, el señor **ARENAS ACEVEDO JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga**, Sede, **Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri**, del municipio de Amaga, No. de Plaza 12844, Población Mayoritaria, a **partir del 04 de julio de 2023.** 



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor ARENAS ACEVEDO JAIRO, identificado con cédula de ciudadanía 70.083.569, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amaga, No. de Plaza 12844, Población Mayoritaria, a partir del 04 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ARENAS ACEVEDO JAIRO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTAFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	2 573	26106/2)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel lyuz	1306 W
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista	( Guat	22/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Juzuila Awago Rps	14/06/2023

270623



### **DECRETO**

"Por el cual se declara en vacante temporal un encargo como Director Rural, se declara vacante definitiva un cargo de Docente y se da por terminado un nombramiento temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante Decreto 2018070003585 del 16 de noviembre de 2018, se encargó en Vacante Temporal como Director Rural, al señor TAMAYO CANO CARLOS ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía número 15.265.690, Licenciado en Educación Rural, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de el Santuario, Plaza 2265000-009, en reemplazo de Frany Yarley Sánchez Ramírez, identificado con la cédula 98.660.148, quien fue encargado como Directivo Docente Rector en otro establecimiento educativo; el señor Tamayo Cano viene vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria en el mismo Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de el Santuario, plaza 2265000-006.



Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 23053920269888 el fallecimiento del señor TAMAYO CANO CARLOS ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.265.690, ocurrido el día 31 de mayo de 2023.

En razón de lo anterior se hace necesario declarar vacante temporal el encargo como Director Rural, a partir del 31 de mayo de 2023, que venía desempeñando el señor TAMAYO CANO CARLOS ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.265.690, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de El Santuario, No. de Plaza 147, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

A si mismo declarar Vacante Definitiva, a partir del 31 de mayo de 2023, el cargo en propiedad que ocupaba el señor TAMAYO CANO CARLOS ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.265.690, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Sede, Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de El Santuario, No. de Plaza 12289, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior se hace necesario dar por terminado en nombramiento temporal, a partir del 31 de mayo de 2023, a la señora AGUDELO ATEHORTUA MARÍA ELENA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.843.295, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Sede, Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del município de El Santuario, No. de Plaza 12289, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por fallecimiento del señor TAMAYO CANO CARLOS ARLEY, identificado con la cédula de ciudadanía 15.265.690.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante Temporal, a partir del día 31 de mayo de 2023, el encargo como Director Rural que venía desempeñando El señor TAMAYO CANO CARLOS ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.265.690, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Sede, Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de El Santuario, No. de Plaza 147, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Así mismo declarar Vacante Definitiva, a partir del 31 de mayo de 2023, el cargo en propiedad que ocupaba el señor TAMAYO CANO CARLOS ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.265.690, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Sede, Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de El Santuario, No. de Plaza 12289, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Por lo anterior se hace necesario dar por terminado en nombramiento temporal, a partir del 31 de mayo de 2023, a la señora AGUDELO ATEHORTUA MARÍA ELENA, identificada con la cédula de ciudadanía 42.843.295, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Sede, Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, del municipio de El Santuario, No. de Plaza 12289, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, por fallecimiento del señor TAMAYO CANO CARLOS ARLEY, identificado con la cédula de ciudadanía 15.265.690.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora AGUDELO ATEHORTUA MARÍA ELENA, Haciéndole saber que contra él procede recurso de



reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notificar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

\	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Sch	26/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hankel Lorya	20.06 202
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	( Curps )	16/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JULIUIS Arongo RPD	15/06/2023



### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Directiva Docente Rectora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio 2023010286217 del 04 de julio de 2023, la señora **PALACIO TOBÓN LUZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.028**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Directiva Docente Rectora, en la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, del municipio de Yolombo, No. de Plaza 90, Población Mayoritaria, a partir del 04 de julio de 2023.



#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PALACIO TOBÓN LUZ EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.028**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, del municipio de Yolombo, No. de Plaza 90, Población Mayoritaria, **a partir del 04 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora PALACIO TOBÓN LUZ EUGENIA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTAFIQUESE YIGUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Jun Wo	4/7/13
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Ands Montoxu	41/07
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Cost	04/07/(3
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JUZNILA ANONGO PID	4/7/23
Los arriba fii disposicione	rmantes declaramos que hemos revisado el c es legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuest	documento y lo encontramos ajustado a las no ra responsabilidad lo presentamos para la firr	ormas ý



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E),** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

## **CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Mediante el oficio con radicado 2023020033223 del 30 de junio de 2023, el JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES, el señor HENRY HORACIO CHAVES PARRA, solicita encargar en funciones al señor FELIPE JARAMILLO VÉLEZ, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR OPERATIVO, en el empleo de JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES, durante el período comprendido entre el 04 y el 08 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, se encontrará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070002869 del 27 de junio de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al señor FELIPE JARAMILLO VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.559.640, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR OPERATIVO, código 009, grado 01, NUC Planta 7393, ID Planta 6321, en la plaza de empleo de JEFE DE OFICINA, código 006, grado 04, NUC Planta 5677, ID Planta 4543, ambos empleos asignados al Grupo de Trabajo OFICINA DE COMUNICACIONES, pertenecientes al DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 04 y el 08 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor HENRY HORACIO CHAVES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía 71.681.206, se encontrará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070002869 del 27 de junio de 2023 o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al señor FELIPE JARAMILLO VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.559.640, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR OPERATIVO, código 009, grado 01, NUC Planta 7393, ID Planta 6321, en la plaza de empleo de JEFE DE OFICINA, código 006, grado 04, NUC Planta 5677, ID Planta 4543, ambos empleos asignados al Grupo de Trabajo OFICINA DE



DECRETO NÚMERO	HOJA N°	2
DECKETO NUMERO	 HOJA N	

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

COMUNICACIONES, pertenecientes al DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en este empleo y el 08 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor HENRY HORACIO CHAVES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía 71.681.206, se encontrará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070002869 del 27 de junio de 2023 o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

m

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario Directora de Personal Revisó Aprobó.
Sabel Cristina Mejia Flórez
sabel Cristina Mejia Flórez
sesora Contratista del
Subsecretaria Talento
Humano
Luz Stella Castaño Vélez
Subsecretaria Talento

Aprobó:
Paula Andrea Duque Agudelo
Secretaria de Talento Humano y
Desarrollo Organizacional

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

CURIBEAR



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### **CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Mediante el oficio con radicado 2023020032964 del 29 de junio de 2023, la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, la señora CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO, solicita encargar en funciones a la servidora CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA, quien se desempeña como SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN, en el empleo de DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, desde el 04 hasta el 08 de julio de 2023, período durante el cual el titular de este empleo estará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 202307002975 del 30 de junio de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, a la servidora CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.837.564, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como SUBDIRECTOR TÉCNICO, código 068, grado 03, NUC Planta 7280, ID Planta 6161, asignado al Grupo de Trabajo de la SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN, en la plaza de empleo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, código 055, grado 04, NUC Planta 3182, ID Planta 6116, ambos empleos pertenecientes al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, durante el período comprendido entre el 04 y el 08 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, la señora CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía 43.265.928, estará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 202307002975 del 30 de junio de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones a la servidora CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.837.564, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando como SUBDIRECTOR TÉCNICO, código 068, grado 03, NUC Planta 7280, ID Planta 6161, asignado al Grupo de Trabajo de



10925

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

la SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN, en la plaza de empleo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, código 055, grado 04, NUC Planta 3182, ID Planta 6116, ambos empleos pertenecientes al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en este empleo y el 08 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, la señora CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía 43.265.928, estará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 202307002975 del 30 de junio de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Revis
Federico Uribe Aramburo
Profesional Universitang
Directora de Personal
Directora de Personal
Despacho
Los arriba firmantes deciaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo
nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



#### DECRETO Nº

Por el cual se revoca y se modifica parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° 2023070002452 02 de junio de 2023, se trasladó al señor LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3617137, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza



Nº 5865, en reemplazo de la señora ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562567, quien pasaba a otro establecimiento educativo.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562567, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. EL BARCINO, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5803, en reemplazo de la señora NATALIA ESTEFANNY GUZMAN LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032327786, quien renunció.

Por necesidad del servicio, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002452 02 de junio de 2023, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562567, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5865.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002452 02 de junio de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3617137 Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5864, en reemplazo de la señora KAREN YENERI PACHECO CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1057598175, quien pasa a otro establecimiento municipio; según lo expuesto en la parte motiva."

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora KAREN YENERI PACHECO CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1057598175, Bióloga, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, plaza N° 10980, en reemplazo de la señora BLANCA MYRIAM LOPEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43456761, quien renunció; la señora Pacheco Cubides viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5864.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070002452** 02 de junio de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3617137 Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5864, en reemplazo de la señora KAREN YENERI PACHECO CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1057598175, quien pasa a otro establecimiento municipio; según lo expuesto en la parte motiva."



ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002452 02 de junio de 2023, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562567, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5865; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora KAREN YENERI PACHECO CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1057598175, Bióloga, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, plaza N° 10980, en reemplazo de la señora BLANCA MYRIAM LOPEZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43456761, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRI Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Revisó: 22 (06/1) Directora de Asuntos Legales Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista Revisó: 21/06/2025 Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa Proyectó: Jweera Janaua 21/06/23 0000 Los arriba firm es declaramos que hemos revi bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la fi 220623

3 de 3



## GOBERNACIÓN DECRETO

### "POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

El GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", al doctor CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.777.931, Gerente del Instituto de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USINE FERNÁDE

Proyectó: Luz Ma Morales N. Profesional U. 04/07/23

Revisó: Leonardo Garrido D. Director de Asesoria Legal y de Control

Aprobó: Roberto E. Guzmán B.. Subsecretario Prevención del Daño Anjurídico



## GOBERNACIÓN DECRETO

### "POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

**EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA – CORPOURABA-, al doctor CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.777.931, Gerente del Instituto de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUNLERNOUSME FERNÁDEZ

peretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 04/07/28

Revisó: Leonardo Garrido D., Director de Asesoria Legal y de Control

Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Admurídico



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023010286107 del 04 de julio de 2023, el señor RODRIGO ALFONSO MESA GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía 8.013.486, presentó renuncia irrevocable al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisionalidad en vacante temporal), Código 219, Grado 03, NUC Planta 4239, ID Planta 5252, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA de la SECRETARÍA DE MINAS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de presentación de la renuncia.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia; sin embargo, debido al trámite interno que amerita la solicitud, la dimisión se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor RODRIGO ALFONSO MESA GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía 8.013.486, de acuerdo con el oficio con radicado 2023010286107 del 04 de julio de 2023, para separarse del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisionalidad en vacante temporal), Código 219, Grado 03, NUC Planta 4239, ID Planta 5252, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA de la SECRETARÍA DE MINAS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

**FVERGARAG** 

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha	
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		47/2013	
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara 20 Pula L	04/07/23	
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Loe Stale C.V	04-04-27	
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Pauca O	4-7-27	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020033322 del 30 de junio de 2023, el señor LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.611.504, presentó renuncia irrevocable al cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre nombramiento y remoción), Código 045, Grado 03, NUC Planta 2382, ID Planta 6344, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de julio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 23 de julio es un día no hábil, la dimisión se aceptará a partir del día hábil siguiente, esto es, el 24 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.611.504, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020033322 del 30 de junio de 2023, para separarse del cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre nombramiento y remoción), Código 045, Grado 03, NUC Planta 2382, ID Planta 6344, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de julio de 2023.

**FVERGARAG** 

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposicio legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

FVERGARAG



Radicado: D 2023070003003 Fecha: 05/07/2023

Tipo: DECRETO



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2023010279690 del 28 de junio de 2023, el señor GERMÁN AUGUSTO HERNÁNDEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 70.950.845, presentó renuncia al cargo de CONDUCTOR (Carrera Administrativa), Código 480, grado 03, NUC Planta 0252, ID Planta 5856, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES- SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de julio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante el escrito con radicado 2023010279690 del 28 de junio de 2023, por el señor GERMÁN AUGUSTO HERNÁNDEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 70.950.845, para separarse del empleo de CONDUCTOR (Carrera Administrativa), Código 480, grado 03, NUC Planta 0252, ID Planta 5856, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES-SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**CURIBEAR** 

DECRETO NÚMERO	HOJA N°

2

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

JUAN RABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:
Federico Uribe Aramburo
Profesional Univergidatio
Clara Isabel Zapata Luján
Directora de Personal

Los arribe firmantes ociaramos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo
nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

## SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SC



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### **DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

El empleo de **GERENTE GENERAL** (Libre nombramiento y remoción) de **RENTING DE ANTIOQUIA**, **EICE**, **RENTAN**, se encuentra en vacancia definitiva, por necesidad del servicio se requiere realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.104.409.111, en la plaza de empleo GERENTE GENERAL (Libre nombramiento y remoción), Código 01, Grado 03, de la Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º**: El señor **EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.104.409.111**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

**IMEJIAF** 

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

DECRETO NÚMERO

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTES GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA ( E )

	Nombre	Firma	Fecha		
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez ~ Contratista	(babel of feria	4/7/2023		
Revisó	Carlos Federico Uribe Aramburú, Profesional Universitario	***	4/4/2023		
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	4/09/2023		
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez, Subsecretaria de Talento Humano	Loz Stelle CV	4-7-23		
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Poulan.	4-7-23		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposicion legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070003005

Fecha: 05/07/2023





### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN**

### **DECRETO**

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el señor Hugo Alexander Ocampo Ríos, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.454.207, fue nombrado en interinidad como Notario Único del Círculo de Caramanta - Antioquia, mediante el Decreto 2019070003101 del 14 de junio de

Que el señor Notario Único de Caramanta- Antioquia, mediante oficio No. 014-2022, y radicado interno No. 2023010239406 recibido el día 01 de junio de 2023, y posteriormente aclarado el día 21 de junio, presentó renuncia al cargo que ejerce en interinidad como notario único de Caramanta, Antioquia, a partir del día 1° de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como "falta absoluta del notario", la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo".

Que por ser el gobernador del departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia del Notario Único de Caramanta - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el señor Hugo Alexander Ocampo Ríos, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.454.207 de Tarso

**HRACEROB** 

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CARAMANTA – ANTIQUIA".

(Antioquia), al cargo de Notario Único en Interinidad del Círculo Notarial de Caramanta- Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** El señor Hugo Alexander Ocampo Ríos, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor Hugo Alexander Ocampo. Ríos.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador (e) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USARE VERNÁNDEZ
Secretario Ceneral

LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL
Secretaria (e) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó	Idalia González Giraldo. Profesional universitario.	fdetal	04/07/2
Revisó	Haicer Racero Bay- Profesional especializado.	Hants'	04/07/2
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	1-	4/07/2
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Par	1-3.

# SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SC





### GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Claudia Lilliana Gallo Mejia Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".